



SEGOVIA

Resolución de Alcaldía

PARTICIPACION CIUDADANA

DECRETO. ILMA. Sra. ALCALDESA

Refª Expte: 000820/2018-GENERAL

Procedimiento: Consulta pública a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, previa a modificaciones del Reglamento de Participación Ciudadana

Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Actuación: Sometimiento de iniciativa normativa a consulta pública previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

Vista la propuesta realizada con fecha 25 de enero de 2019 por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana sobre sometimiento a consulta pública previa de la iniciativa normativa relativa a modificaciones del Reglamento de Participación Ciudadana.

RESUELVO:

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA INICIATIVA NORMATIVA, relativa a las modificaciones del Reglamento de Participación Ciudadana por un plazo de 10 días hábiles para que ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los asuntos que se pretenden mejorar con esta iniciativa, en los siguientes términos:

“El actual Reglamento de Participación Ciudadana fue aprobado en Pleno el 29 de enero de 2016 y entró en vigor tras su publicación en el BOP de Segovia número 43 de 8 de abril de 2016 y modificado puntualmente en sus artículos 28 y 53 en Pleno de 1 de diciembre 2017”.

Se considera necesario ampliar el contenido del referido artículo 15, respecto del presupuesto participativo de participación ciudadana.

SEGUNDO: NUEVA DENOMINACION DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y AMPLIACIÓN DE SU CONTENIDO: Se añade al título ya existente “Derecho a la Participación” el texto “...y Presupuestos Participativos” resultando como título nominativo definitivo del mencionado artículo 15, el siguiente: “Derecho a la Participación y Presupuestos Participativos”.

Justificación: Se propone la denominación y ampliación del contenido de este artículo para incluir la regulación del desarrollo relativo al procedimiento del presupuesto participativo fomentando la participación activa de la ciudadanía en el mismo.

Redacción actual:

Artículo 15.- Derecho a la participación.

“Toda la ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos locales directamente o por medio de entidades ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidas en las leyes y en el presente Reglamento”.



Nueva redacción:

Artículo 15.- Derecho a la participación y Presupuestos Participativos.

“Toda la ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos locales directamente o por medio de entidades ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidas en las leyes y en el presente Reglamento.

Los Presupuestos Participativos constituyen un instrumento fundamental, al servicio de la ciudadanía, mediante el cual poder participar en el Presupuesto Municipal. Tienen como objetivo la participación directa de la ciudadanía, a fin de establecer o manifestar las necesidades detectadas que puedan ser atendidas a través de la gestión del mencionado presupuesto.

Para ello se elegirá un Grupo Gestor del Presupuesto Participativo, compuesto entre otros, por miembros del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, que será el encargado de impulsar esta iniciativa entre la población, y que propondrá las directrices y procedimientos que sean necesarios para elaborar los Presupuestos Participativos Municipales.

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana trasladará la propuesta de Presupuestos Participativos a la Concejalía competente, para su consideración en la elaboración del Presupuesto Municipal”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se propone incluir una nueva disposición adicional cuyo contenido es:

“Se habilita a la Alcaldía para que pueda aprobar las normas de desarrollo relativas al procedimiento del presupuesto participativo”.

Justificación: Se propone la disposición adicional segunda por razón de eficiencia y eficacia de la administración, por la mayor celeridad, simplificación y sencillez en el procedimiento de aprobación de la normativa que desarrolle los Presupuestos Participativos del reglamento de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

TERCERO: HACER PÚBLICA LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOPTE AL EFECTO; así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Cúmplase,

LA ALCALDESA,

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL,